

El Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (SIPCIA), con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 y 3 fracción I, 27 fracción X y 43 fracciones VI, IX, XXVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

CONVOCA

A las mujeres indígenas y afromexicanas, mayores de 18 años de edad, que no cuenten con un ingreso y que deseen emprender un negocio, a participar en el Programa de Empoderamiento Económico de Mujeres Indígenas y Afromexicanas, **MUJERES EMPRENDIENDO 2023**, bajo las siguientes:

BASES

Contribuir a la disminución de la condición de pobreza de las mujeres indígenas y afromexicanas que no cuenten con un ingreso, por medio de apoyos económicos que permitan mejorar su calidad de vida.

Beneficio

El Programa tiene como finalidad proporcionar 1,085 apoyos a igual número de mujeres emprendedoras, consistentes en \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Requisitos de elegibilidad

Criterios

- Ser mujer indígena o afromexicana, (Es enunciativo mas no limitativo);
- Ser mayor de 18 años;
- Pretenda emprender un negocio.

Requisitos

- Solicitud de incorporación al Programa (Anexo 1);
- Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía (Credencial de elector IFE/INE, pasaporte);
- Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Copia simple del comprobante de domicilio, expedido máximo 3 meses antes de la fecha de realización del trámite;
- Constancia de origen y vecindad, cuando el comprobante de domicilio y el domicilio de la credencial de elector sean distintos (Anexo 2);
- Copia simple del RFC con homoclave, en caso de contar con ella. (Opcional)

Procedimiento de registro

1. Las interesadas podrán registrarse en la SIPCIA a través de los siguientes medios:
 - Correo electrónico: mujeressipcia@gmail.com
 - Oficina: Carretera Internacional Oaxaca - Istmo, Ciudad Administrativa km 11.5, edificio 3 planta baja, Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, en un horario de 10:00 a 15:00 horas en el Departamento de Divulgación y Formación.
2. El dictamen de las beneficiarias seleccionadas se publicará en el sitio oficial de la Secretaría: www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad.

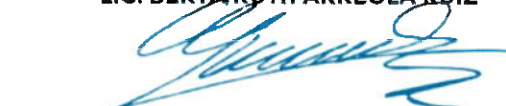
Vigencia

La convocatoria será vigente a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y tendrá vigencia hasta el 16 de octubre del presente año o antes, en caso de agotar el presupuesto destinado al Programa.

Para mayor información, duda o aclaración, podrá consultar las Reglas de Operación del Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web de la SIPCIA: www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad, o comunicarse al teléfono: (951) 501 50 00, ext. 11041.

La presente convocatoria se emite en Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca; a los 29 días del mes de septiembre de 2023.

LIC. BERTA RUTH ARREOLA RUIZ



SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
2022-2028



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, MUJERES EMPRENDIENDO, PARA EL EJERCICIO 2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Gobierno del Estado de Oaxaca. - Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Lic. Berta Ruth Arreola Ruiz, Secretaria de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, con fundamento en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 y 3 fracción I, 27 fracción X y 43 fracciones VI, IX, XXVIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2º Apartado B Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el mandato de “Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización”.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en su artículo 16, reconoce los derechos a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Que la Ley de Asistencia Social, en su artículo 3, define a la asistencia social como un conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva; en tanto que, en su artículo 4 fracción II considera como sujeto de las acciones de asistencia social a las mujeres, madres solas que tengan a su cuidado hijos menores de dieciocho años de edad; y en su artículo 5 establece que la rectoría de la asistencia social pública y privada corresponde al Estado.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 (PED), en su eje transversal Interculturalidad, establece que el objetivo estratégico es contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, para un desarrollo integral con enfoque intercultural. Siendo más específico en el eje transversal de eje IV. Crecimiento y desarrollo económico para las ocho regiones, en su Estrategia E.T.I.4.1 Implementar políticas públicas que impulsen el crecimiento y desarrollo económico de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del estado, establece la línea de acción: E.T.I.4.1.4 Fortalecer el empoderamiento económico de las mujeres indígenas y afromexicanas.

Que el Objetivo 5.0 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas establece: “Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las

mujeres y las niñas”; 5.5 “Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública”.

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en su artículo 43 fracción VI, faculta a la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, para: “Instrumentar, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas” y en su fracción XXVIII, le atribuye: “Generar y expedir las reglas de operación y, en su caso, lineamientos de los programas que se diseñen e implementen orientados al desarrollo y demandas de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas”

En consecuencia, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, MUJERES EMPRENDIENDO, PARA EL EJERCICIO 2023.

ÚNICO.- Se emite el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del PROGRAMA DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, MUJERES EMPRENDIENDO, para el ejercicio 2023.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS, MUJERES EMPRENDIENDO, PARA EL EJERCICIO 2023.

GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

APOYO. - Recurso económico otorgado a las beneficiarias.

ASFE.- Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

BENEFICIARIAS. - Las mujeres que formen parte de la población atendida por el Programa de Empoderamiento Económico de Mujeres Indígenas y Afromexicanas, MUJERES EMPRENDIENDO.

COMITÉ DE DICTAMINACIÓN.- - Órgano interno encargado de la revisión y evaluación de las solicitudes recibidas.

COPEVAL. - Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca.

CURP. - Clave Única de Registro de Población.

DATOS PERSONALES.- Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

DENUNCIA.- Es una declaración formal acerca de la comisión de una conducta contraria a derecho, dirigida a la autoridad competente para su investigación.

DERECHOS ARCO.- Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad que presenten las personas titulares de los datos personales.

HONESTIDAD.- Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

INSTANCIA EJECUTORA.- Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ITE.- Instancia Técnica de Evaluación (Jefatura de la Gobernatura).

LINEAMIENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN.- Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Estatales del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

MIR.- Matriz de Indicadores para Resultados.

PADRÓN DE BENEFICIARIAS.- La relación oficial de beneficiarias, atendidas por el Programa.

PUB.- (Padrón Único de Beneficiarios).- Relación oficial de beneficiarios y beneficiarias que incluye a las personas atendidas por los diferentes programas de desarrollo social que se ejecuten en el estado.

POBLACIÓN.- Conjunto de sujetos o elementos que presentan características comunes.

PROGRAMA.- Programa de Empoderamiento Económico de Mujeres Indígenas y Afromexicanas, MUJERES EMPRENDIENDO.

QUEJA.- Manifestación de hechos susceptibles de responsabilidad administrativa, que se hace del conocimiento de la autoridad competente, por actos u omisiones de los servidores públicos, contrarios a los principios que rigen el servicio público.

RECURSOS PÚBLICOS.- Recursos financieros de carácter estatal que se aplicarán en el Programa.

ROP.- Reglas de Operación del Programa de Empoderamiento Económico de Mujeres Indígenas y Afromexicanas, MUJERES EMPRENDIENDO.

SEBIENTI.- Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión del Estado de Oaxaca.

SEFIN.- Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SIPCIA.- Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.- Es la encargada de recabar y difundir información relativa a las obligaciones de transparencia, recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; así como proponer e implementar acciones conjuntas para asegurar una mayor eficiencia en los procesos de transparencia y protección de datos personales al interior de la institución.

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

Contribuir a la disminución de la condición de pobreza de las mujeres indígenas y afromexicanas que no cuenten con un ingreso, por medio de apoyos económicos que permitan mejorar su calidad de vida.

1.2 Objetivo Específico

Otorgar un apoyo económico único a las mujeres indígenas y afromexicanas que viven en condición de vulnerabilidad y desventaja social.

2. LINEAMIENTOS

2.1 Cobertura

Cobertura estatal, preferentemente a municipios de alta y muy alta marginación.

2.2 Población Objetivo

Mujeres indígenas y afromexicanas, mayores de 18 años de edad, que no cuenten con un ingreso y que deseen emprender un negocio.

2.3 Tipos de apoyo

El Programa tiene como finalidad proporcionar 1,085 apoyos a igual número de mujeres indígenas y afromexicanas, consistentes en un único apoyo de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) cada apoyo.

El Programa consta de una inversión total de \$6'510,000.00 (Seis millones quinientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

2.4 Metodología de focalización para la identificación y permanencia de las personas que reciben el apoyo

La identificación de beneficiarias se realizará entre las mujeres indígenas y afromexicanas que no cuenten con un ingreso y presenten la documentación solicitada.

2.5 Características de los apoyos

Los apoyos a mujeres indígenas o afromexicanas se entregarán de forma única, una vez que, habiendo cumplido con todos los requisitos, resulten seleccionadas por el Comité de Dictaminación.

2.6 Elegibilidad

2.6.1 Criterios

- Ser mujer indígena o afromexicana (Es enunciativo mas no limitativo);
- Ser mayor de 18 años;
- Pretenda emprender un negocio

2.6.2 Requisitos

- Solicitud de incorporación al Programa (Anexo 1);
- Copia simple de identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del INE/IFE, pasaporte), previo cotejo con el original;
- Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Copia simple del comprobante de domicilio, expedido máximo 3 meses antes de la fecha de realización del trámite;
- Constancia de origen y vecindad, cuando el comprobante de domicilio y el domicilio de la credencial de elector sean distintos (Anexo 2);
- Copia simple del RFC con homoclave, en caso de contar con ella. (Opcional)

2.7 Procedimiento de selección de beneficiarias.

Para ser beneficiarias del Programa, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad, y presentar los requisitos en tiempo y forma. Es importante mencionar que todos los documentos deben ser perfectamente legibles.

2.8 Derechos y obligaciones de las beneficiarias, y cancelación del otorgamiento de los apoyos o beneficios que otorga el Programa.

DERECHOS

- Recibir gratuitamente los beneficios del Programa bajo los criterios de elegibilidad, sin condicionamiento alguno y sin pago de cuotas o retribución a cambio.
- Recibir en tiempo y forma y de manera íntegra el apoyo, siempre y cuando hayan cumplido con los requisitos establecidos en el numeral 2.6.
- Recibir la información oportuna, veraz y precisa, relativa al Programa.
- Denunciar ante la autoridad competente, cualquier anomalía que se observe o detecte respecto a la operación del Programa.
- Ser atendidas y atendidos con dignidad, equidad, calidad y oportunidad.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas, denuncias y sugerencias ante las instancias correspondientes en el marco de las ROP.

OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

- Proporcionar la información requerida durante la ejecución del Programa.
- Ocupar de manera eficiente dicho apoyo para la sustentabilidad de su negocio.

CANCELACIÓN DE APOYOS

- Proporcionar información falsa durante la solicitud del apoyo.
- La SIPCIA se reserva el derecho de cancelar el Programa en cualquier momento, derivado de eventos externos o fuera de su competencia.

2.9 Instancias participantes

2.9.1 Instancia Normativa

La SIPCIA es la Instancia Normativa del Programa y la facultada para la interpretación y modificación de las presentes ROP, así como para resolver los casos no previstos en las mismas y dar seguimiento al Programa.

2.9.2 Instancia Ejecutora

La SIPCIA, será la Instancia Ejecutora encargada de dispersar los apoyos y de implementar el Programa, así como la facultada para determinar el universo de atención, la proyección anual, emitir la validación y autorización de las beneficiarias.

2.9.3 Otras instancias que colaboran con el Programa

COPEVAL, es la instancia técnica de seguimiento al PUB dependiente de la SEBIENTI, quien diseña el sistema de información para almacenar, registrar, conservar, modificar, actualizar, evaluar, administrar, y disponer de toda la información concerniente con los datos personales y socioeconómicos de las beneficiarias y los beneficiarios de conformidad con la normatividad aplicable.

HONESTIDAD, es la responsable de realizar los procedimientos de control y vigilancia de la forma en que los recursos del Programa se ejerzan en los tiempos previstos, de conformidad, con el marco legal al que se sujeta el actuar de las dependencias, entidades y las y los servidores públicos del Gobierno Estatal, además de coordinar las

acciones de transparencia en el uso de los recursos del Programa y fomentar la participación social, mediante los mecanismos que garanticen estas tareas.

SEFIN, es responsable de proporcionar en tiempo y forma los recursos programados para cumplir con los objetivos del Programa, vigilando su ejercicio y sus avances.

ASFE, tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la cuenta pública de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales.

ITE, es la responsable de implementar el monitoreo y evaluación del Programa conforme a lo establecido en los Lineamientos de Monitoreo y Evaluación y de la normatividad aplicable.

Autoridades municipales o auxiliares, quienes brindan apoyo mediante la expedición de documentos para colaborar en la veracidad de datos.

3. PROGRAMACIÓN DEL GASTO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS

3.1 Metas físicas y programación presupuestal

En el presente ejercicio se entregarán apoyos para 1,085 mujeres indígenas o fromexicanas.

3.2 Gasto de operación

La SIPCIA como instancia normativa determinará las actividades de operación, supervisión y verificación del cumplimiento del Programa, así como la actualización, administración y verificación del Padrón de Beneficiarias. Lo anterior, con cargo al gasto de operación de la SIPCIA para el ejercicio 2023.

3.3 Ejercicio y aprovechamiento de los recursos

La Instancia Ejecutora, a través de su área administrativa realizará las gestiones pertinentes para garantizar la disponibilidad de recursos, de conformidad con los calendarios de ministraciones programadas para evitar subejercicios, detectar oportunamente economías y reducciones en el presupuesto autorizado.

3.4 Avances físicos financieros

La SIPCIA deberá remitir a la SEFIN trimestralmente el avance físico y financiero del Programa; información que se pondrá a disposición del público en general, a través de su página oficial www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad, con excepción de aquella que por su naturaleza se considere como información reservada.

3.5 Cierre del ejercicio

La Instancia Ejecutora deberá notificar sobre el gasto ejercido del Programa, mediante un informe que enviará a la SEFIN.

Por tratarse del cierre presupuestal, la SIPCIA notificará el gasto ejercido por el Programa y enviará un informe para su integración y presentación dentro de la Cuenta Pública.

3.6 Recursos devengados, pagados y no retirados de las beneficiarias

Los recursos no devengados, se deberán reintegrar a la SEFIN en los términos que estipula el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2023.

3.7 Temporalidad de las metas

Las metas físicas, el universo de atención y el presupuesto asignado a este Programa, contará con una vigencia presupuestal y financiera, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023.

4. MECÁNICA OPERATIVA

4.1 De la convocatoria y difusión

El Programa se dará a conocer a través de la publicación de la Convocatoria y las Reglas de Operación del Programa en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y estará disponible en la página oficial de la SIPCIA: www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad y tendrá vigencia hasta el 16 de octubre del presente año o antes, en caso de agotar el presupuesto destinado al Programa.

4.2 De la inscripción

Para su incorporación al Programa, las solicitantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 2.6. y realizar el registro de acuerdo a lo establecido en la convocatoria

Las participantes podrán enviar sus documentos vía digital o acudir personalmente a las oficinas de la SIPCIA para la entrega de los mismos. Quienes resulten seleccionadas y enviaron sus documentos vía digital, deberán presentarse en las oficinas de la SIPCIA para la entrega de la documentación original y el cotejo de los mismos y completar la incorporación al Programa.

Las y los interesados podrán registrarse a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico: mujeressipcia@gmail.com
- Oficina: Carretera Internacional Oaxaca - Istmo, Ciudad Administrativa km 11.5, edificio 3 planta baja, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

Para mayor información, duda o aclaración, podrán comunicarse al teléfono: (951) 5015000, ext. 11041, con el Departamento de Divulgación y Formación de la SIPCIA.

Una vez entregada y cotejada la documentación requerida, la SIPCIA realizará el proceso de análisis de información con el objeto de verificar su elegibilidad.

4.3 Emisión del dictamen de solicitudes

La SIPCIA creará un Comité de Dictaminación, que será el encargado de la revisión y evaluación de la documentación estipulada en las presentes reglas y emitirá el dictamen de solicitudes aceptadas, el cual se dará a conocer públicamente en la página de internet de la SIPCIA (www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad).

Cualquier caso no previsto en las presentes reglas será resuelto por el mismo comité.

4.4 Entrega del apoyo.

Los estímulos económicos serán entregados directamente a la beneficiaria, cumpliendo con el procedimiento establecido por la SIPCIA, mismo que será dado a conocer a las mismas. Firmando, cada una de las beneficiarias, de recibido de forma autógrafa, el comprobante establecido para la entrega.

4.4 Seguimiento del Programa

La SIPCIA, en coordinación con las Instancias correspondientes, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al Programa, las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

De igual forma, la SIPCIA se reserva el mecanismo de seguimiento sobre el uso y destino de los apoyos entregados, el cual se determinará cuando se lleve a cabo la entrega total de los mismos.

5. PADRÓN DE BENEFICIARIAS

El Padrón de Beneficiarias es la relación oficial que incluye a las personas atendidas por el Programa y cuyo perfil se establece en los requisitos y criterios de elegibilidad. La SIPCIA será la responsable del resguardo y su contenido quedará sujeto a las disposiciones normativas correspondientes.

La documentación originada del Programa que contendrá datos de identificación, lugar de residencia y complementaria que integrarán los expedientes físicos y electrónicos, obrarán bajo resguardo de la SIPCIA como lo establece la normatividad aplicable.

Este padrón a su vez deberá ser integrado y actualizado en el PUB por la SIPCIA, ejercicio que se llevará a cabo con base en los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DERECHOS ARCO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 11 y 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, la SIPCIA y la COPEVAL, serán las encargadas del Padrón Único de Beneficiarios, quienes serán las instituciones responsables del tratamiento y manejo de la información personal que se encuentre almacenada en dicho padrón; asimismo la COPEVAL tendrá la facultad de decidir cuál será la finalidad, contenido y uso que se le dará a los sistemas de datos personales que obren en poder de la SIPCIA, de acuerdo a las disposiciones legales en la materia.

La información personal que conforma el Padrón Único de Beneficiarios deberá protegerse y resguardarse en los términos especificados en los Capítulos III y IV de los Lineamientos Generales para la Integración y Administración del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Oaxaca.

El "Aviso de Privacidad" que se establece en los Artículos 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, podrá ser consultado en la siguiente página de internet: www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad.

La SIPCIA recibirá y tramitará las Solicitudes de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición, que presenten las personas titulares de los datos personales y beneficiarias del Programa, con el fin de entregar la respuesta a su solicitud en tiempo y forma.

Las personas titulares de los datos podrán acceder a su información personal contenida en los sistemas, acreditando su personalidad o a través de su representante legal para conocer, en todo momento, quién dispone de sus datos, para qué están siendo utilizados y con qué fin han sido transmitidos. Las personas titulares también podrán solicitar la rectificación de los datos en caso de ser inexactos o incompletos, siempre y cuando se acredite con documentación legal según sea el caso. Asimismo, la persona titular podrá cancelar los datos personales que no se apeguen a las disposiciones legales obtenidos sin su consentimiento, o bien, si no está de acuerdo con el uso o difusión correspondiente, siempre y cuando no contravenga alguna ley.

7. MONITOREO Y EVALUACIÓN

7.1 Monitoreo

La SIPCIA realizará la supervisión de la entrega de los apoyos de acuerdo con la normatividad aplicable. Asimismo, deberá reportar la correcta aplicación de los mismos de acuerdo a lo descrito en estas las presentes Reglas.

7.2 Evaluación

La ITE podrá realizar, por sí misma o a través de terceros, evaluaciones al Programa e incluirlos en el Programa Anual de Evaluación (PAE). Las evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en los indicadores de desempeño, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos estatales para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como el fortalecimiento de la rendición de cuentas y la transparencia, conforme a lo establecido en los lineamientos de Monitoreo y Evaluación.

Los informes de resultados de las evaluaciones serán públicos y deberán entregarse al titular del Poder Ejecutivo y al Congreso del Estado, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

8. CONTROL Y AUDITORÍA

8.1 Control y auditoría

La SIPCIA será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo las acciones de control interno concernientes al Programa, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Este Programa utiliza recursos públicos, podrá ser auditado por las instancias competentes, por lo cual, la SIPCIA brindará las facilidades para llevar a cabo las auditorías que consideren necesarias, en el momento que se solicite.

9. TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

9.1 Acceso a la información pública

De conformidad con el Artículo 10 y 15 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la SIPCIA a través de su Unidad de Transparencia deberá publicar y actualizar la información pública de oficio relativa al Programa en la Plataforma Nacional de Transparencia disponible en www.plataformadetransparencia.org.mx y en la página oficial de la SIPCIA www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad. Asimismo, cualquier otra información que pueda ser de utilidad para cualquier persona para obtener beneficios específicos que les permita resolver un problema social en concreto, y/o explotar la información para fines académicos, científicos y estadísticos.

La Unidad de Transparencia de la SIPCIA, será responsable de recibir y tramitar todas las solicitudes de acceso a la información pública referente al Programa, las cuales previo análisis, deberá turnar a las áreas correspondientes para que sean contestadas en tiempo y forma.

9.2 Transparencia y difusión de la información pública

Toda la información relativa al Programa será publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) www.plataformadetransparencia.org.mx, en la Plataforma de Acceso a la Información Pública Estatal (PAIP) www.transparencia.oaxaca.gob.mx; así como en la página oficial de la SIPCIA, incluyendo las Reglas de Operación del Programa las cuales además serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

9.3 Comunicación social y difusión

La SIPCIA en colaboración con la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado, serán los encargados de realizar la promoción y difusión del Programa, informando sobre las acciones institucionales programadas, así como cualquier información de utilidad social para las personas beneficiadas y la ciudadanía en general.

En cumplimiento a lo dispuesto al artículo 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca, en la documentación oficial relativa al Programa y la difusión de la misma, deberá incluirse el escudo estatal y la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".

Adicionalmente, como refrendo del compromiso que el Titular del Poder Ejecutivo, a través de la SIPCIA, tiene con la transparencia y la rendición de cuentas, así como con el respeto al ejercicio de la vida democrática en el estado, podrá reforzarse el carácter público y apartidista de los programas sociales con la siguiente leyenda para fines informativos en documentos relacionados con el Programa: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE."

9.4 Informes

Para dar cumplimiento a la normatividad aplicable para integración y formulación de los informes trimestrales, la SIPCIA enviará a la SEFIN de forma impresa y digital los informes trimestrales de avances físicos y financieros, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable.

9.5 Participación ciudadana

La SIPCIA promoverá la instrumentación de mecanismos de participación ciudadana, para lo cual se podrá auxiliar del monitoreo ciudadano como herramienta útil para la mejora continua, calidad y buen gobierno.

10. ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y ejecución de los recursos se deberán observar y atender las medidas que las leyes en materia electoral emitan, para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales. Asimismo, se deberá informar a las y los servidores públicos que operan el Programa, los avisos y disposiciones de veda electoral, además de las sanciones administrativas y penales en que incurrirían, en caso de incumplir las disposiciones normativas en materia electoral.

11. CORRESPONSABILIDAD SOCIAL

Las beneficiarias de este Programa se comprometen a participar en las actividades convocadas por la SIPCIA para la formación, promoción y/o difusión de valores en materia de derechos y cultura de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas.

Su participación estará vigente y podrá realizarse desde el momento en que comiencen a recibir los beneficios del Programa y hasta el término de la presente administración.

Esta forma de corresponsabilidad social tendrá como objetivo que las beneficiarias participen activamente en los procesos de desarrollo y en el fortalecimiento de los derechos y la identidad cultural de nuestros pueblos originarios.

12. PERSPECTIVA DE GÉNERO

El Programa se constituye como una acción con perspectiva de Género que impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, por lo que el Programa está enfocado al empoderamiento económico de las mujeres indígenas y afro-mexicanas.

13. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN

El uso indebido que cualquier persona física o moral, pública o privada realice con los recursos del presente Programa, se hará del conocimiento de autoridad competente para que determine la sanción administrativa, penal y/o civil que resulte aplicable, por tanto, queda estrictamente prohibido:

- Desviar o distraer la entrega de los bienes del Programa a destinatarios distintos a los señalados en las ROP.
- Condicionar la entrega de los bienes del Programa a los requisitos no contenidos en las presentes ROP.
- Recibir, aceptar, pedir o sugerir retribución de cualquier tipo a cambio de la entrega de los apoyos del Programa a las beneficiarias.
- Incumplir las demás prohibiciones legales y reglamentarias aplicables.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación del Programa o algún otro aspecto relacionado con las y los servidores públicos responsables del Programa podrán ser presentadas por las beneficiarias y por la ciudadanía en general en la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigación o al número telefónico (951)5015000 extensiones 10479 y 10480, y personalmente ante la misma Dirección en Ciudad Administrativa, Edificio 3, Nivel 3 Carretera Internacional Oaxaca-Istmo Km 11.5 Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca, de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación del Programa entrará en vigor, el día de su publicación del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La SIPCIA dispondrá lo necesario para que las presentes Reglas de Operación del Programa estén disponibles para la población en general en su página oficial, en cumplimiento con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca; asimismo, tendrá en todo momento la facultad de realizar las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de las mismas.

Tlaxiact de Cabrera, Oaxaca; a 29 de septiembre de 2023.

LIC. BERTA RUTH ARREOLA RUIZ.

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS



OAXACA

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE INTERCULTURALIDAD,
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
2022-2023

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE".

ANEXO 1. SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

A ____ de _____ de 2023.

LIC. BERTA RUTH ARREOLA RUIZ
SECRETARIA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
PRESENTE.

La que suscribe C. _____, mujer (indígena/afromexicana) del municipio _____, solicito a usted de la manera más atenta, ser considerada en el proceso de selección de beneficiarias del Programa de Empoderamiento Económico de Mujeres Indígenas y Afromexicanas, MUJERES EMPRENDIENDO.

Para este fin, hago constar bajo protesta de decir verdad: que soy mujer indígena o afromexicana, que tengo deseo emprender como negocio _____ (nombrar el negocio) y proporciono como datos de contacto :

Teléfono:

Correo Electrónico:

Esperando que pueda ser beneficiada con este Programa, adjunto la documentación requerida, no sin antes expresarle mis agradecimientos.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DE LA SOLICITANTE

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por ningún partido o interés político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos al desarrollo social. Si detectas que alguien está haciendo uso indebido de los recursos de este Programa, denúncialo en la Contraloría Estatal y ante la FEPADE".

El "Aviso de Privacidad" podrá ser consultado en la siguiente página de internet:
www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad.

**ANEXO 2. CONSTANCIA DE ORIGEN Y VECINDAD
(Formato a manera de ejemplo)**

(Hoja membretada del municipio)

A ____ de _____ de 2023.

LIC. BERTA RUTH ARREOLA RUIZ
SECRETARIA DE INTERCULTURALIDAD, PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
PRESENTE.

Quien suscribe C. [Nombre de la autoridad], [Cargo de la autoridad], perteneciente al
Municipio de [Nombre del Municipio]:

H A G O C O N S T A R

Que la C. [Nombre de la solicitante], es vecina de esta comunidad, y tiene su domicilio
en [calle, numero, colonia, localidad].

Se expide la presente el [día] de [mes] de [año], para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**NOMBRE, CARGO, FIRMA Y SELLO
DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL**

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN	CONTRIBUIR A LA INCLUSIÓN ECONÓMICA DE LOS SECTORES SOCIALES Y DE MENORES INGRESOS DE LA POBLACIÓN OAXAQUEÑA	<ol style="list-style-type: none"> 1. PORCENTAJE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA 2. (NÚMERO DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA EN EL AÑO T / NÚMERO DE POBLACIÓN EN EL AÑO T) * 100 3. ESTRATÉGICO 4. EFICACIA 5. BIENAL 6. DESCENDENTE 	ANEXO ESTADÍSTICO DE POBREZA EN MÉXICO. RESULTADOS ENTIDADES FEDERATIVAS, CONEVAL. https://www.coneval.org.mx/medicion/mp/paginas/ae_pobreza_2020.aspx	LAS CONDICIONES POLÍTICAS, SOCIALES Y ECONÓMICAS PERMITEN EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS
PROPÓSITO	POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA CON MAYOR INCLUSIÓN EN LOS PROCESOS DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO, CULTURAL Y POLÍTICO DEL ESTADO.	<ol style="list-style-type: none"> 1. PORCENTAJE DE POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA ATENDIDA PARA LA GESTIÓN DE SU DESARROLLO 2. ((POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA ATENDIDA PARA LA GESTIÓN DE SU DESARROLLO/ POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA DEL ESTADO DE OAXACA)*100) 3. ESTRATÉGICO 4. EFICACIA 5. BIENAL 6. DESCENDENTE 	ESTA INFORMACIÓN ESTÁ DISPONIBLE EN: https://www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad/programa-operativo-anual/	LA POBLACIÓN EN GENERAL RECONOCE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO Y CONTRIBUYE A SU DESARROLLO.
COMPONENTES	ACCIONES DE PROMOCIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS REALIZADAS	<ol style="list-style-type: none"> 1- TASA DE VARIACIÓN DE PERSONAS QUE ASISTIERON A EVENTOS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA 2- ((NÚMERO DE PERSONAS QUE ASISTIERON A EVENTOS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN EL AÑO ACTUAL /NÚMERO DE PERSONAS QUE ASISTIERON A EVENTOS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS EN EL AÑO BASE)-1)*100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- SEMESTRAL 6- ASCENDENTE <p>VARIABLES DEL INDICADOR</p> <ol style="list-style-type: none"> 7- PERSONAS QUE ASISTIERON A EVENTOS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA 	UR112 Esta información está disponible en: http://www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad/programa-operativo-anual	UR112 La población se interesa en aprender acerca de la protección de los derechos de la población indígena y afroamericana.
ACTIVIDADES	REALIZAR EVENTOS DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS	<ol style="list-style-type: none"> 1- PORCENTAJE DE EVENTOS DE PROMOCIÓN REALIZADOS 2- (NÚMERO DE EVENTOS DE PROMOCIÓN REALIZADOS / NÚMERO DE EVENTOS DE PROMOCIÓN PROGRAMADOS A REALIZAR) *100 3- GESTIÓN 4- EFICACIA 5- TRIMESTRAL 6- ASCENDENTE <p>VARIABLES DEL INDICADOR</p> <ol style="list-style-type: none"> 7- NÚMERO DE EVENTOS DE PROMOCIÓN REALIZADOS 	UR112 Esta información está disponible en: http://www.oaxaca.gob.mx/interculturalidad/programa-operativo-anual	UR112 La población indígena y afroamericana se interesa y participa en las actividades para conocer sus derechos.